



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: Bu - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Exoma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas      De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares . . . . 600 ptas.  
Centros oficiales . 500 ptas.

INSERCIÓNES

No gratuitas: 3 ptas. palabra  
Pagos por adelantado



Año 1975

Lunes 8 de septiembre

Número 203

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueban las bases y programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.*

(Conclusión)

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos: Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizo el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que de-

pendan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por (indíquese el Organismo competente), los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.—Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

### ANEXO II

PROGRAMA MÍNIMO PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

**I. Principios de Derecho político y administrativo**

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales españolas, Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
5. Las Cortes Españolas.
6. La organización judicial española.

**II. Principios de Derecho administrativo**

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
8. Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto Administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.
12. Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.
13. Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.
14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.
15. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

**III. Administración Local**

16. La Administración Local.—Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
17. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.
18. El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.
19. Las Ordenanzas y Regla-

mentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

Madrid, 18 de agosto de 1975.

**Providencias Judiciales**

**Miranda de Ebro**

*Cédulas de citación*

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miran-

da de Ebro y su partido, en las diligencias previas número 438/75, sobre imprudencia, por la presente se cita a Laurindo de Sousa Ramelhe, que nació el 9 de febrero de 1929, en Velongo (Portugal), con domicilio en 54 Rue Joseph Hentges 59250 Halluin Francia, y a su esposa Isilda Motinh Rivero, con el mismo domicilio que el anterior, para que en el plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración, testimoniar el permiso de conducir del primero, el de circulación y el certificado del seguro obligatorio del turismo 9771-EW-59, instruirles de sus derechos y ser reconocido por el Médico Forense, bajo apercibimiento de que si no comparecen sin causa legalmente justificada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de los mismos, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 29 de agosto de 1975.—El Secretario, Jesús García.

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas que con el número 443 de 1975, se siguen en este Juzgado, sobre imprudencia, por la presente se cita a Frederick James Hasson, de 35 años, casado, estudiante, hijo de James y Andrea, natural de Bindon House (Inglaterra), domiciliado en Langford Budville Wellington Somerset, a Susan Weillet, de 22 años, casada, natural de Inglaterra y con el mismo domicilio que el anterior, para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración, testimoniar el permiso de conducir de Frederick James Hasson, el permiso de circulación y el certificado del seguro obligatorio de la furgoneta (GB) GOF-958-D, instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y ser reconocidos por el Médico Forense, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo expresado, sin causa legal debidamente justificada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación de los

mismos, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a dos de septiembre de 1975.—El Secretario, Jesús García.

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias previas número 445-75, por la presente se cita a José Carrasco Torinos, nacido en Fuentes de Nava (Palencia), el día 19 de marzo de 1915, hijo de Fidel y de Eulalia, casado, jornalero, con domicilio en Bourdeaux (Francia), Rue Notre Dame, núm. 147, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo expresado, sin causa legalmente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 2 de septiembre de 1975.—El Secretario, Jesús García.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

#### AVISO

Acordada por Decreto de 10 de junio de 1975, la concentración parcelaria de la zona de San Pedro del Monte (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 3 de septiembre de 1975 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas co-

mo de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de San Pedro del Monte, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal de Bascuñana, perteneciente a la Entidad Local Menor de San Pedro del Monte.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 2 de septiembre de 1975.  
El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

### Ayuntamiento de Belorado

A los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones relativas al concurso para la adjudicación del servicio de Agente Ejecutivo municipal, por gestión directa.

Belorado, 28 de agosto de 1975.—  
La Alcaldesa, Gerarda Castro.

#### ANUNCIO

sobre concurso para la adjudicación del Servicio de Agencia Ejecutiva Municipal.

Por resolución del Ayuntamiento, se anuncia concurso para el nombramiento de Agente Ejecutivo, por gestión directa.

Objeto del contrato.—Es objeto de este concurso la adjudicación del Servicio de Agencia Ejecutiva Municipal por gestión directa, en su período ejecutivo; la misión del Agente Ejecutivo adjudicatario, es la cobranza en período ejecutivo de los valores en recibo y certificaciones de débitos, una vez recaída providencia de apremio, en régimen de servicio contratado.

Tipo de licitación.—Se fija como tipo de licitación y única retribución, a la baja, la siguiente: Premio de cobranza consistente en el 20 por 100 del principal más el 50 por 100 del recargo de apremio, o lo que es lo mismo, en el 30 por 100 máximo del total, siempre referido a cantidad cobrada e ingresada en arcas municipales.

Duración del contrato.—La duración del contrato será desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1976; con prórroga, a voluntad expresa de ambas partes, Ayuntamiento y adjudicatario, para cada ejercicio económico sucesivo, año natural, prórroga, que, en su caso, se acordará en el mes de noviembre del año inmediato anterior referido exclusivamente al siguiente año natural.

El adjudicatario, durante el tiempo de vigencia del contrato, no consolida ningún derecho distinto a los específicos de este contrato, ni el premio de cobranza crea derecho alguno de carácter pasivo.

Oficina.—Todos los antecedentes referidos a este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, en su expediente respectivo.

Garantía.—Los licitadores consignarán previamente para tomar parte en el concurso en la Depositaria municipal, en metálico, en concepto de garantía provisional, el 5 por 100 de 15.000 pesetas, esto es, 750 pesetas. El adjudicatario constituirá, como garantía definitiva, el 10 por 100, esto es, la cantidad de 1.500 pesetas.

Plazo y lugar.—Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, desde el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las catorce horas del vigésimo día há-

bil, según este cómputo. En pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del Servicio de Agencia Ejecutiva municipal por gestión directa, en régimen de servicio contratado».

Dentro de dicho sobre se incluirá asimismo el resguardo que acredite al constitución de la garantía provisional.

También incluirán los licitadores en el mencionado sobre una declaración en la que afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Los licitadores podrán sugerir en sus proposiciones las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el presente pliego de condiciones, puedan contribuir a la mejor realización del contrato.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las trece horas del vigésimo primero día hábil, es decir, al día siguiente de terminado el plazo de presentación de proposiciones, según el cómputo anterior.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente,

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ....., de ... años de edad, enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso de adjudicación del Servicio de Agencia Ejecutiva municipal por gestión directa, en régimen de servicio contratado, del Ayuntamiento de Belorado, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, núm. ... de fecha ..... de ..... de 1975, se comprometo a prestar dicho servicio, con estricta sujeción al pliego de condiciones, por el premio de cobranza, consistente en el tanto por ciento a continuación indicado: ..... en letra .....

..... a ... de ..... de 1975.

El licitador,

Belorado, 2 de agosto de 1975.—  
La Alcaldesa, Gerarda Castro.

**Ayuntamiento de Peral de Arlanza**

Formados por este Ayuntamiento, los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones que se anuncian*

Arbitrio sobre riqueza municipal urbana, sobre riqueza municipal rústica, sobre bicicletas, sobre desagüe de canalones en vías públicas, sobre rodaje de carros y remolques, sobre tránsito de animales, sobre tenencia de perros, sobre aprovechamiento de parcelas y sobre aprovechamiento de pastos.

Peral de Arlanza, 1 de septiembre de 1975.—El Alcalde, José Antonio Martínez.

**Ayuntamiento de Briviesca**

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1 de 1974, para adquisición de terrenos en «La Cercada», con destino a Polígono Docente, en esta ciudad, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinar dicha cuenta y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en

la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Briviesca, 3 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Antonio López Linares Martínez.

**Subastas y Concursos**

**Junta administrativa de Villoruebo**

Autorizada por la Delegación Provincial de ICONA de Burgos, la subasta del aprovechamiento de la caza del monte público La Sierra y otros, ubicados en este pueblo de Villoruebo, se anuncia la misma bajo el tipo de tasación de 7.450 pesetas anuales y demás condiciones establecidas para mencionada subasta.

Declarada de urgente declaración, se hace público que durante el plazo de diez días, se admitirán proposiciones a la misma, ajustándose al siguiente modelo:

D. ...., vecino de ....., calle de ....., núm. ..., con D.N.I. número ....., enterado de la subasta del aprovechamiento de la caza del monte público La Sierra y otros, ofrece por este aprovechamiento y montes la suma de ..... (en letra y número) pesetas anuales, comprometiéndose al cumplimiento de las demás condiciones fijadas para esta subasta.

(Fecha y firma)

Villoruebo, 3 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Alejandro Alonso. 4.142.—426,00

**Anuncios Particulares**

**MUTUA PROVINCIAL**

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON. 20. — BURGOS